

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/KZ-0061/12/15 Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante (SEMARNAT-01-005).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 8).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a horizontal line.

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LA PAZ, B.C.S., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2015.

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTE NO. 27S.714.1.2.1.100/2015
BITÁCORA NO. 03/KZ-0061/12/15
PERMISO TRANSITORIO DGZF-DFBCS-008/15

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE UNIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LOPEZ MATEOS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO."

RESULTANDO

1.- El 09 de Diciembre del 2015 el C. Fernando Romero Romero, Representante Legal de la Unión de Prestadores de Servicios Turísticos de López Mateos, S. de R.L. de C.V., presentó en esta Delegación Federal, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por el que solicitó el Permiso Transitorio para ocupar la superficie de 600.00 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en Isla Santo Domingo, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para utilizarla como área de apoyo para un campamento turístico en la temporada de ballenas, se instalará una carpa de 6x12 m, en la que se colocarán mesas, sillas, estufa y hielera como área de comedor del campamento, así como también se utilizará como área para varar y desvarar pangas. Asimismo, el promovente señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED]

2.- Una vez integrado el expediente y concluida la etapa procedimental correspondiente del trámite que nos ocupa, se dicta la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, por tanto, esta Delegación Federal es legalmente competente

APC

para conocer y resolver el presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 Bis párrafo primero, fracciones VIII, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción V, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 40 fracciones IX inciso a), y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en relación con el artículo Primero fracción III del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005, por tratarse de una actividad a desarrollarse dentro de la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur, donde esta Delegación Federal, ejerce jurisdicción.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Unión de prestadores de Servicio Turísticos de López Mateos, S. de R.L. de C.V., ocupar la superficie de 600.00 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en Isla Santo Domingo, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para utilizarla como área de apoyo para un campamento turístico en la temporada de ballenas, se instalará una carpa de 6x12 m, en la que se colocarán mesas, sillas, estufa y hielera como área de comedor del campamento, así como también se utilizará como área para varar y desvarar pangas, que para los efectos del pago de derechos a que refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso: general, con las siguientes medidas.

SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE: POLÍGONO 1= 600.00 m²

X	Y
387322.20	2798945.65
387343.96	2798939.94
387318.59	2798916.15
387337.00	2798910.46

SEGUNDO.- El presente permiso tendrá una vigencia del 20 de Enero de 2016 al 02 de Marzo de 2016, que se contara a partir de la fecha solicitada del permiso, y su ejercicio se encuentra condicionado a las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

NPG



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de cualquier actividad cuya autorización corresponda a la autoridad local, sin creas derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de derechos correspondiente.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I. No transmitir a terceras personas parte o totalidad de los derechos de este permiso;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
- III. Garantizar el libre tránsito por la Zona Federal Marítimo Terrestre, permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
- VI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- VII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio no practica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbre;
- VIII. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;
- IX. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

- X. Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitonada, tan luego tengo conocimiento de ellas;
- XI. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitonada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XIII. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima;
- XIV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitonada;
- XV. Obtener las concesiones, licencias o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XVI. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en la materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XVII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;
- XVIII. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitonada;
- XIX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables;
- XX. No instalarse en áreas concesionadas o permitonadas por esta Delegación Federal;
- XXI. Deberá desocupar de inmediato la superficie que se otorga, una vez que la autoridad competente, emita el aviso preventivo de la proximidad de tormenta tropical o un huracán, y
- XXII. En atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo de la presente resolución se encuentra para su consulta, en las oficinas de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Delegación

NPC



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Federal, ubicada en Melchor Ocampo No. 1045 entre Lic. Primo Verdad y Prof. Marcelo Rubio Ruiz, Colonia Centro, en esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal del **Estado de Baja California Sur**, a los **16 días del mes de Diciembre del año 2015**.

**EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN BAJA CALIFORNIA SUR**

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT
ING. JOSÉ CARLOS COTA OSUNA



**EL PERMISIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TITULO**

Fernando R.R.

**UNIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS
DE LOPEZ MATEOS, S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
FERNANDO ROMERO ROMERO**

JRC